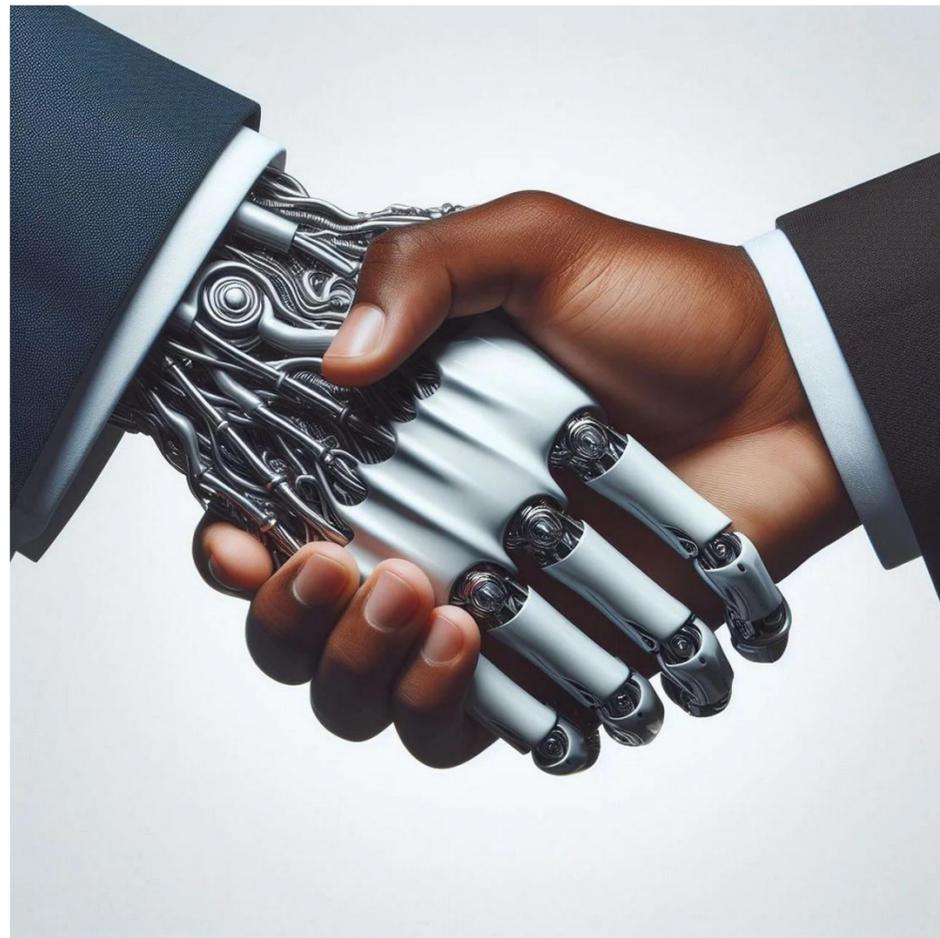


AYUDAS A PROYECTOS DE I+D+i QUE IMPLEMENTEN SOLUCIONES EN HIPERAUTOMATIZACIÓN EN EMPRESAS



Oviedo, 4 -06-2025



Objeto:

Proyectos de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental en **colaboración** que tengan como finalidad el desarrollo de soluciones de **hiperautomatización en** empresas aplicadas a los sectores del ámbito de aplicación de STEP y que cumplan las **condiciones STEP**

Hiperautomatización: es un enfoque avanzado que amplía la automatización de procesos empresariales mediante la integración de tecnologías como la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y la automatización robótica de procesos. Este concepto va más allá de la simple automatización de tareas repetitivas, permitiendo la automatización de prácticamente cualquier proceso empresarial, ya que la hiperautomatización no solo mecaniza tareas, sino que también identifica y analiza qué procesos pueden ser automatizados, creando bots para llevarlos a cabo.

- **Presupuesto: 6.000.000 €**, ampliable en 3.000.000 €
- **Fin de plazo: 15 de septiembre del 2025** a las 14:00 horas



Bases Regulatorias: Resolución de 2 de julio de 2024 (BOPA 134 de 10 de julio de 2024)

Extracto de Convocatoria 2025: Resolución de 17 de junio de 2025 (BOPA Nº 123 del 27 de junio de 2025)

Marco normativo: Artículo 25 del Reglamento General de Exención por Categorías (CE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 (DOCE L 187/1 - 26.06.2014)

Financiación: Reglamento (CE) 2021/1056, de 24 de junio de 2021 **Fondo de Transición Justa (FTJ)** -> requisitos de publicidad y contabilidad separada

STEP: Reglamento (UE) 2024/795, de 29-02-2024 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa para apoyar el desarrollo y la fabricación de tecnologías fundamentales en sectores relevantes para las transiciones verde y digital, así como las inversiones destinadas a reforzar el desarrollo industrial y las cadenas de valor, reduciendo así las dependencias estratégicas de la Unión.

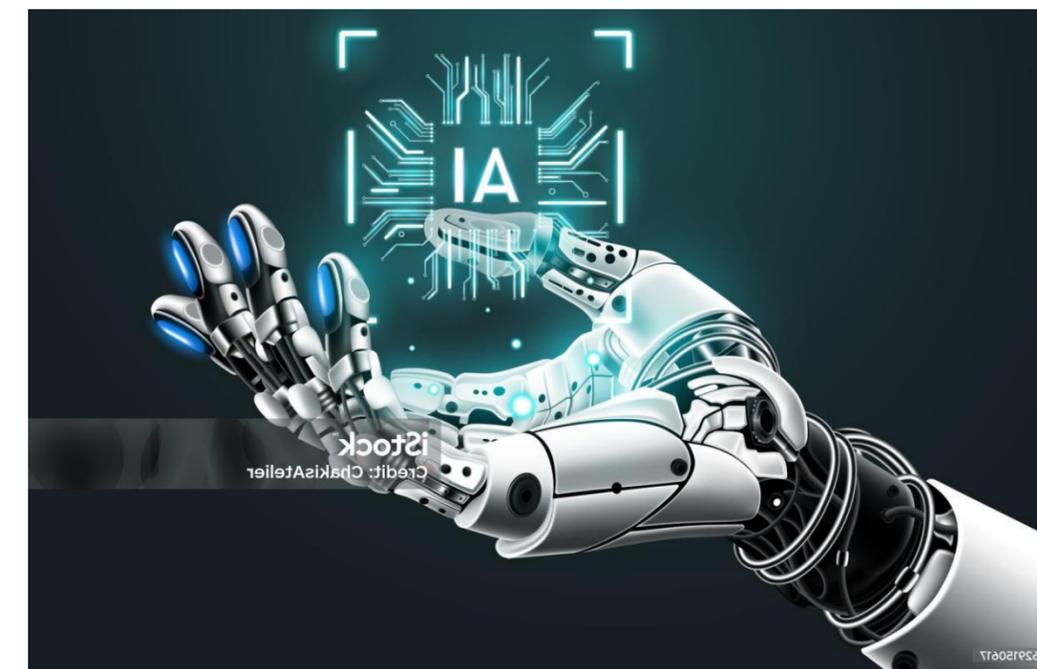


- **Pymes y grandes empresas** con al menos 1 trabajador
- Centro de trabajo en **Asturias**
- Excluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, asociaciones, fundaciones, **entidades sin ánimo de lucro, empresarios individuales** y empresas en situación de **crisis** o en supuesto de disolución
- Cumplimento de la **Ley de morosidad**



Requisitos de los proyectos

- Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud
- Cooperación efectiva (max. 70% min. 10%) y una pyme
- **STEP: No subvencionable la investigación fundamental ni la implementación o el despliegue de soluciones o tecnologías que ya estén disponibles comercialmente**
- Subcontratar **5 %** del proyecto a **Centros públicos de investigación o CCTT**
- Duración máxima de los proyectos **24 meses**
- Encuadrarse en alguno de los retos de la **S3**
- Los proyectos deberán cumplir con el principio horizontal de no causar un perjuicio o daño significativo al medio ambiente (**DNSH**)





Costes subvencionables:

- Personal técnico: **GC 1, 2 y 3** y socios con vinculación laboral otros grupos hasta el 20% tareas no científico tecnológicas sin gastos de seg. social de la empresa (*máximo 50% costes de personal de la empresa del último ejercicio, para actuaciones de I+D+i aprobadas por Sekuens*)
- Materiales consumibles: materias primas, suministros, etc.
- Colaboraciones externas y adquisición de patentes (no subcontratación con entidades vinculadas, **sólo si son CCTT**)
- Adquisición de patentes. Protección de la P.I.
- Costes indirectos (15% de los costes de personal)

La subcontratación podrá suponer como máximo el 50%

Inversión subvencionable por proyecto

- **Mínima:** 100.000 € (por proyecto) 20.000 € (por empresa)
- **Máxima:** 2.000.000 € (por proyecto) 1.000.000 € (por empresa) y *el 50% de la facturación del último ejercicio cerrado de todas las actuaciones de I+D+i aprobados por la agencia en*

Intensidad

Tamaño de la empresa	Categoría del proyecto	
	Investigación industrial	Desarrollo Experimental
Pequeña empresa	80%	60%
Mediana empresa	75%	50%
Gran empresa	65%	40%



STEP no es un instrumento financiero es una herramienta para canalizar fondos o movilizar recursos. El apoyo financiero se hace a cargo de los programas de la Unión Existentes, dando **más flexibilidad** a sus requisitos. *Para ello, por ejemplo, se modifica el Reglamento (UE) 2021/1056 por el que se establece el Fondo de Transición Justa para apoyar inversiones que contribuyen a los objetivos STEP*

El objetivo de **STEP** es apoyar el **desarrollo** y la fabricación **de tecnologías fundamentales** en tres sectores:

- 1. Tecnologías digitales e Innovación de tecnología profunda**
- 2. Tecnologías limpias y eficientes en el uso de los recursos**
- 3. Biotecnologías**



STEP: Ámbitos de las tecnologías digitales

Ámbitos de la tecnología digital	<i>Tecnologías (indicativas, no exhaustivas)</i>
Tecnologías avanzadas de semiconductores	Microelectrónica, incluidos los procesadores; tecnologías fotónicas, incluido el láser de alta energía; chips de alta frecuencia; equipos de fabricación de semiconductores con tamaños de nodo muy avanzados; tecnologías de semiconductores calificadas para uso espacial
Tecnologías de inteligencia artificial	Algoritmos de IA; informática de alto rendimiento; computación en la nube y en el borde; tecnologías de análisis de datos; visión computerizada, procesamiento del lenguaje, reconocimiento de objetos; tecnologías de protección de la privacidad (por ejemplo, aprendizaje federado)
Tecnologías cuánticas	Computación cuántica; criptografía cuántica; comunicaciones cuánticas; distribución de claves cuánticas (QKD); detección cuántica, incluida la gravimetría cuántica; radar cuántico; simulación cuántica; formación de imágenes cuánticas; relojes cuánticos; metrología; tecnologías cuánticas aptas para el espacio
Tecnologías avanzadas de conectividad, de navegación y digitales	Comunicaciones digitales seguras y conectividad, como la red de acceso radioeléctrico RAN (red de acceso radioeléctrico) abierta (red de acceso radioeléctrico) y la 5G y la 6G; tecnologías de ciberseguridad, incluida la cibervigilancia, los sistemas de seguridad y de intrusión, la criminalística digital; internet de las cosas y realidad virtual; tecnologías de registros distribuidos y de identidad digital; tecnologías de orientación, navegación y control, incluidas la aviónica y el posicionamiento marítimo, y los sistemas de PNT espaciales; conectividad segura por satélite
Tecnologías avanzadas de detección	Detección electroóptica, mediante radar, química, biológica, radiológica y distribuida; magnetómetros, gradiómetros magnéticos; sensores de campos eléctricos subacuáticos; gravímetros y gradiómetros de gravedad;
Robótica y sistemas autónomos	Vehículos autónomos habitados y no habitados (espacio, aire, tierra, superficie y subacuático), incluida la natación; robots y sistemas de precisión controlados por robots; exoesqueletos;

Tecnologías fundamentales las que cumplan al menos una de las dos condiciones siguientes:

1. Aportan al mercado interior un elemento **innovador, emergente y de vanguardia** con un **potencial económico significativo**

- Los elementos **innovadores** aportan el criterio clave de la «novedad», lo que da lugar a mejoras o cambios notables en un ámbito o industria concretos. Los elementos **emergentes** se refieren a tecnologías nuevas y desarrolladas recientemente, que, por ejemplo, pueden derivarse de la base de investigación y están empezando a ganar impulso y a mostrar una promesa de crecimiento o impacto significativos. Los elementos de **vanguardia** se refieren a las tecnologías más avanzadas, innovadoras y sofisticadas actualmente disponibles o en desarrollo en la Unión.

- El apoyo gradual debe dar prioridad a las **innovaciones revolucionarias** que tengan el potencial de conformar el mercado, perturbar o crear, y de aportar un **potencial económico significativo a la Unión**. La importancia del potencial económico debe evaluarse en términos de tecnologías que podrían abordar una variedad de mercados de la Unión (en lugar de mercados geográficamente limitados) o **tener un impacto sustancial en el desarrollo o la fabricación de la tecnología**.

- Las tecnologías STEP son aquellas que probablemente tendrán los **mayores efectos indirectos en otros Estados miembros**, lo que puede aumentar el potencial económico del mercado único. Los efectos indirectos transfronterizos podrían medirse en términos de su contribución positiva al crecimiento, el empleo y las inversiones en I+D

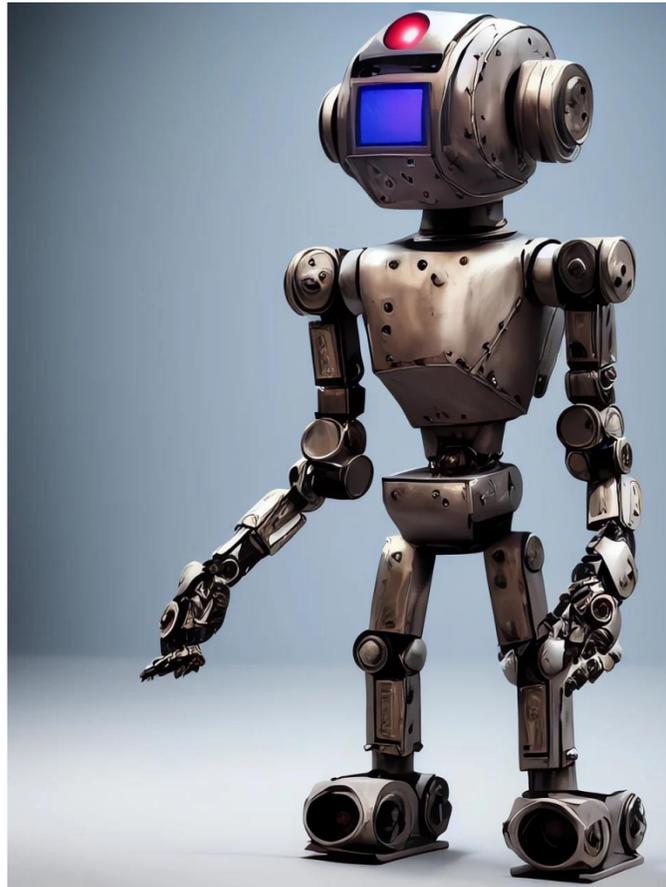


Justificación del elemento, Innovadore, Emergente y/o de Vanguardia (en el Mercado Interior)

Estos elementos se pueden justificar apoyándose en el **IET**. Una justificación única para todo el proyecto.

“Los elementos **innovadores aportan el criterio de novedad**, los **emergentes** están **empezando y son prometedores**, por ejemplo, pueden derivarse de la base de investigador y mostrar una promesa de crecimiento significativo y los de vanguardia son los más avanzados y sofisticados”

En sus observaciones la Comisión Europea nos recuerda que el despliegue de la tecnología existente (por ejemplo, la aplicación de la IA para mejorar los conocimientos o la gestión de datos de una empresa) no es financiable bajo las prioridades STEP. Para ser elegible en el marco de STEP, debe apoyar el **desarrollo** o la fabricación **de tecnologías críticas**.



Justificación del Potencial Económico (Significativo)

Al evaluar el **potencial económico de las tecnologías fundamentales para el mercado interior**, ha de tenerse en cuenta el hecho de que las medidas adoptadas en único Estado miembro pueden tener efectos indirectos en otros Estados miembros

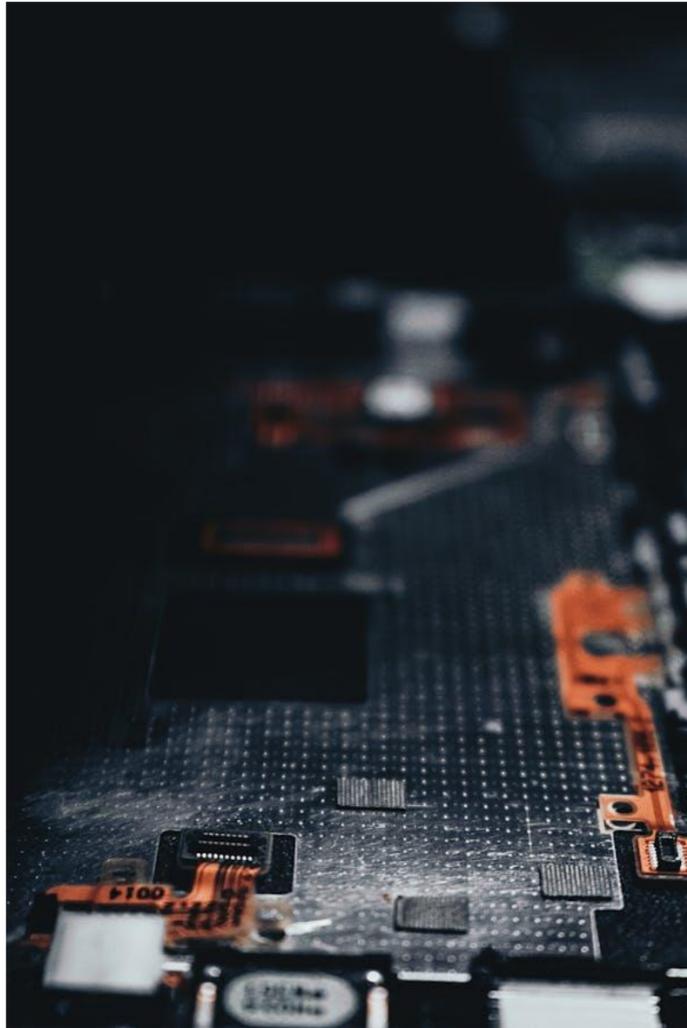
La importancia del potencial económico debe evaluarse en términos de tecnologías que podrían abordar una variedad de mercados de la Unión (en lugar de mercados geográficamente limitados) o **tener un impacto sustancial en el desarrollo de la tecnología**

Las **empresas tecnológicas** (o las tractoras que automatizan sus procesos y desarrollan innovación abierta) indicarán los **mercados geográficos de la Unión Europea que abordan** o podrían abordar (justificar) **con las tecnologías** que se van a desarrollar.

Indicar si procede cómo **la colaboración tiene impacto sustancial en el desarrollo de la tecnología**: Destacar lo que aporta la colaboración entre agentes económicos interconectados, incluidas pymes, al desarrollo de la tecnología para satisfacer el mercado.

Según la Nota de orientación para valorar los efectos indirectos transfronterizos (en otros Estados miembros) podrían medirse en términos de su **contribución positiva al crecimiento, el empleo y las inversiones en I+D.**





2. Contribuyen a **reducir las dependencias estratégicas de la UE**

Para justificar que hay dependencias estratégicas se puede acudir a lo elaborado por parte de la Comisión a través de evaluaciones y hojas de ruta:

- [Documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre dependencias y capacidades estratégicas 2022](#)
- [Observatorio de tecnologías críticas](#) (sinergias entra la industria civil, de la defensa y del espacio)
- [Estrategia Europea de Seguridad Económica 2023](#)
- [Lista de medicamentos esenciales de la UE](#)

La Comunicación de la CE indica los **factores que se han de tener en cuenta** a la hora de determinar si el proyecto contribuye a reducir o prevenir la dependencia estratégica de la Unión:

- Contribuir al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión.
- Contribuir a las infraestructuras críticas a escala europea.
- Aumento de la capacidad de fabricación.
- Consolidar la seguridad del suministro.
- Promover efectos transfronterizos positivos en el mercado interior.



Sector Tecnológico STEP

Sector

Ámbito

Tecnología

Condiciones para la consideración de tecnologías fundamentales (seleccionar una de las dos opciones)

El proyecto aporta al mercado interior un elemento innovador, emergente y de vanguardia con potencial económico significativo:

- Aporta un elemento innovador
- Aporta un elemento emergente
- Aporta un elemento de vanguardia

Justificación del elemento innovador, emergente y/o de vanguardia

Justificación del potencial económico

El proyecto contribuye a reducir o prevenir las dependencias estratégicas de la Unión:

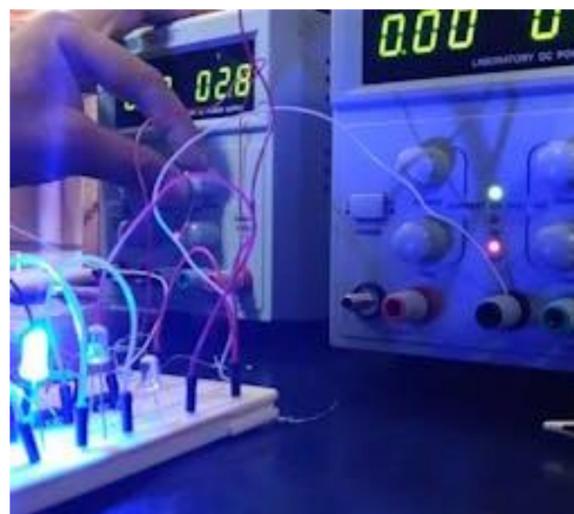
- Contribuye al liderazgo industrial y tecnológico de la Unión ...
- Contribuye a las infraestructuras críticas a escala europea ...
- Aumenta la capacidad de fabricación de materias primas fundamentales, componentes clave o cadenas de valor dentro de la Unión, cuando exista riesgo de dependencia estratégica ...
- Consolida la seguridad del suministro de insumos, componentes o tecnologías críticos en la Unión ...
- Promueve efectos transfronterizos positivos en el mercado interior ...

Justificación del efecto sobre las dependencias estratégicas

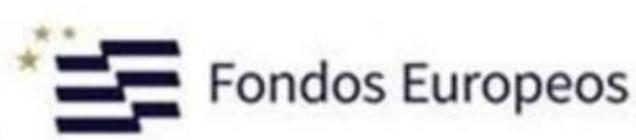
Para más información consultar:

[Reglamento \(UE\) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa \(STEP\)](#)

[Comunicación de la Comisión C/2024/3209. Nota de orientación relativa a determinadas disposiciones del Reglamento \(UE\) 2024/795](#)



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Valoración de los proyectos

Criterios de valoración	Puntuación Máx.
A.- Grado de innovación y calidad científico-técnica del proyecto	25 puntos
B.- Impacto y concordancia del proyecto con políticas regionales	25 puntos
C.- Implementación, planteamiento y desarrollo del proyecto	25 puntos
D.- Creación y tipología de empleo	25 puntos
TOTAL	100 puntos



➤ Los proyectos han de alcanzar una puntuación mínima de **50 puntos**.

Muchas gracias

Jaime Fernández Cuesta
Responsable del área de Nuevo Conocimiento, Transferencia e Innovación
jaime@sekuens.es

¡Contacta con nosotros!



Síguenos en Redes sociales

@agenciasekuens



@Agenciasekuens



@agenciasekuens



@agenciasekuens



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias